

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00702
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALFREDO SABOGAL ZAMUDIO
DEMANDADOS: JUAN JOSE GONZALEZ BARRETO Y OTROS

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P. se **NIEGA** la solicitud elevada por el curador ad-litem de la parte demandada en escrito allegado en correo electrónico del 25/10/2023 (ítem 91) orientada a que se aclare el auto del 17 de octubre de 2023 (ítem 90) mediante el cual se puso en conocimiento respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dado que se presentó de manera **extemporánea**.

Obsérvese que esa solicitud no se presentó dentro del término de ejecutoria como dispone el citado normativo, pues habiéndose notificado ese proveído en estado del 18 de octubre de 2023 se hizo hasta el día 25 siguiente, por ende, se reitera, se presentó fuera del término.

No obstante, el despacho considera que debe requerirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que acorde con la respuesta dada en su oficio del 6 de julio de 2023 obrante en el ítem 88, precise lo siguiente:

Se afirma en esa respuesta que el predio de mayor extensión es el identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-468874, en ese sentido explique por qué este certificado **no** refleja la complementación que sí obra en las matrículas 50C-277125 y 50C-282267 (sobre las que esa entidad ordenó su cierre) complementación que da cuenta de la existencia de la escritura pública No. 4625 del 12 de agosto de 1946 de la Notaría 2 de Bogotá de la compra que CARLOS GONZALEZ BARRETO al parecer hizo a CONSORCIO DE CERVECERIAS BAVARIA.

También sírvase aclarar la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-468874 que se dice de mayor extensión, ya que en él se indica que fue abierto el 27/09/1978; mientras que las matrículas 50C-277125 y 50C-282267 sobre las que se ordenó su cierre su apertura data del 15/05/1975 y 16/06/1975, respectivamente, es decir, en años anteriores a aquella.

Finalmente, para que indique si se trata de un bien baldío. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e874333ad28f004b765a94f6fc65eb690a7b1f36431c5e38050083dd9e24efd**

Documento generado en 11/12/2023 12:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>